BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3803 | Buenos Aires, Sábado 7 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando la renuncia del Ministro de Guerra, Teniente General don Luis María Campos.

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Teniente General don Luis María Campos, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al país, durante su desempeño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Nombrando Ministro de Guerra, al General don Rosendo M. Fraga.

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 1° de la constitución nacional

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, al señor General don Rosendo M. Fraga.

Art. 2° Desígnase el dia 6 del presente á las 4 p. m. para que el nombrado preste el juramento de ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Nombrando un miembro de la comisión del monumento coronel Dorrego.

Buenos Aires, junio 27 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor don Saturnino J. Unzué, de miembro de la comisión encargada de la erección de una estatua á la memoria del coronel don Manuel Dorrego,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Saturnino J. Unzué, de miembro de la comisión encargada de la erección de una estatua en esta capital, al coronel don Manuel Dorrego, y nómbrase en su reemplazo al señor don Benjamín D. Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 2 de 1906.

Visto lo expuesto por la jefatura de policía de la capital, en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribiente del departamento de policía de la capital, al agente meritorio don José Ignacio Lascano, en reemplazo de don Leopoldo Lavaggi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Determinando la antigüedad de un nombramiento.

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Atento lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase antigüedad del 18 de mayo ppdo, al nombramiento de escribiente de la precitada repartición, recaído en la persona de don Eduardo López, por decreto de 13 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

VI

Acordando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Siendo atendibles las razones aducidas en la presente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar por treinta dias la patente provisional de privilegio de paquete postal, acordada al vapor «Les Alpes», de la compañía de navegación «Transports Maritimes».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

VII

Aceptando la renuncia del Gobernador del territorio del Neuquen.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la precedente nota, en la que el señor Carlos Bouquet Roldán, presenta la renuncia del puesto de Gobernador del territorio nacional del Neuquen, en virtud de haber sido nombrado Administrador de la aduana de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Bouquet Roldán, del puesto de Gobernador del territorio nacional del Neuquen, y désenle la gracias por los servicios prestados al país.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

VIII

Trasladando comisarios en Santa Cruz

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

Visto lo solicitado por el Gobernador del territorio de Santa Cruz, en el precedente telegrama,

SE RESUELVE:

Art. 1º Traslódase á Gallegos, al comisario de Deseado don Augusto Acardi; á la partida volante, á don Luis Lugones; á Deseado, á don Juan J. Altuve; á San Julián, á don Benjamin Beraterrechea, y á Coy Inlet, á don Ernesto Allones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Confirmando un nombramiento

Buenos Aires, junio 28 de 1906.

En vista del acuerdo prestado por el H. Senado, en su sesión de 29 de mayo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del doctor Alberto Blancas, como Encargado de Negocios ante la Santa Sede.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Confirmando un nombramiento

Buenos Aires, junio 28 de 1906.

En vista del acuerdo prestado por el H. Senado, en su sesión de 29 de mayo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del doctor Carlos Bollini, como Encargado de Negocios en Suecia y Noruega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

En vista del acuerdo prestado por el H. Senado en sesión de fecha 28 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España y Portugal, al doctor don Roque Sáenz Peña.

Art. 2º Expídanse las credenciales é instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, julio 1º de 1906.

En vista de la renuncia presentada con fecha 1º del corriente, por el Alférez de Navío don Emilio J. Beltrame, del cargo de auxiliar de la comisión de estudios en el río Pilcomayo, puesto para el cual fué nombrado por decreto de 15 de marzo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Alférez de Navío don Emilio Beltrame, del cargo de auxiliar de la comisión de estudios en el río Pilcomayo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente á la provincia de Santiago.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Santiago del Estero, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la proporción siguiente:

1º A la Sociedad de Beneficencia para el sostenimiento del Hospital Mixto de Santiago, el cincuenta y cuatro por ciento........... 54 %
2º Al Asilo de Huérfanos, para sostenimiento del mismo y para la construcción del edificio, el treinta y cinco por ciento.......... 35 »
3º Al Convento de la Merced, para el sostenimiento de la escuela de niños pobres, el dos por ciento.. 2 %
4º Al Colegio de Belén, á los efectos de costear la instrucción de niños pobres que, asisten el dos por ciento 2 »
5º A la sociedad Vicentina de caballeros, para suministro de alimentos á los necesitados, el uno por ciento 1 »
6º A la sociedad Vicentina de señoras con el mismo fin que la anterior, el dos por ciento.............. 2 »
7º A la Sociedad Pía Unión Hijas de María para el sostenimento de su escuela, el dos ciento........... 2 %
8º A la Asociación Católica de Misericordia, para los fines de su institución, el dos por ciento........ 2 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, de conformidad con el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. M. MONTES DE OCA.

VI

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente á la provincia de Salta.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

De conformidad con lo aconsejado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de Salta durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1º A la Sociedad de Beneficencia para el «Hospital del Señor del Milagro», el setenta por ciento...... 70 %
2º A la misma, para el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres «Buen Pastor», el diez por ciento....... 10 »
3º A la superiora del Asilo y colegio de huérfanas y pobres «Las Sacramentarias», el catorce por ciento .... 14 »
4º Al Asilo y Escuela de Oficios para huérfanos y pobres «León XIII», el seis por ciento......... 6 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondientes á la provincia de Mendoza.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con la propuesta formulada precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante el segundo semestre del coriente año, la distribución de los beneficios de la Nacional de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Mendoza, se hará en la forma que se expresa á continuación:

1º Al Hospital San, Antonio el cuarenta y cuatro por ciento........ 44 %
2º Al Hospital Belgrano el nueve por ciento........................ 9 »
3º Al Asilo de Mendigos, el diez y seis por ciento................. 16 »
4º Al Asilo de Huérfanos el diez y ocho por ciento................ 18 »
5º Al Asilo del Buen Pastor el tres por ciento...................... 3 »
6º A la Escuela Práctica de Mujeres el cinco por ciento............ 5 »
7º Al Conservatorio Franciscano el cinco por ciento............... 5 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que se le entreguen, de conformidad con lo dispuesto por decreto fecha 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondientes á la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

En vista de lo manifestado precedentemente por la comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la provincia de La Rioja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de La Rioja durante el segundo semestre del corriente año, se hará en misma forma dispuesta por decreto de fecha 26 de diciembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondientes á la provincia de Corrientes.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 6 de noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Corrientes durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital de Hombres «San Juan de Dios» el diez y nueve por ciento 19 %
Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana F. Cabral», el diez por ciento........ 10 »
Al Asilo de Leprosos, el cuatro por ciento .... 4 »
Al Asilo de Mendigos, el doce por ciento........ 12 »
Al Asilo de Huérfanos, el diez y seis por ciento........ 16 »
A los hospitales «San Juan de Dios» de Goya, «El Salvador» de Bella Vista, «Las Mercedes» de Mercedes, «Caridad» de Curuzú-Cuatiá y «Asilo del Perpetuo Socorro» de esta ciudad, cada uno el cuatro por ciento 20 »
A los hospitales «Caridad» de Esquina, «San Juan Bautista» de Santo Tomé y «Caridad» de Monte Caseros, cada uno el dos por ciento...... 6 »
Al hospital «San José» de Paso de los Libres y «Asilo de Caridad» de Caacatí, cada uno el uno y medio por ciento........ 3 »
Al hospital «Melchor Cancelo» de Alvear, el uno por ciento......... 1 »

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

X

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondientes á la provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Entre Ríos, durante el 2º semestre del corriente año, se hará como se expresa á continuación:

1º Al Hospital de Caridad, en ejercicio, de Paraná, el quince por ciento 15 %
2º Al Hospital de Concordia, el siete por ciento........ 7 »
3º Al Hospital de Uruguay, el siete por ciento........ 7 »
4º Al Hospital de Gualeguay, el siete por ciento........ 7 »
5º Al Hospital de Gualeguaychú, el siete por ciento........ 7 »
6º A las Hermanas de los Pobres, de Paraná, á cargo del Asilo de Huérfanos «Santa Rosa», el seis por ciento........ 6 »
7º Al hospital de Victoria, el cuatro por ciento........ 4 »
8º Al hospital de La Paz, el cuatro por ciento........ 4 »
9º Al asilo de huérfanos de Uruguay, el cuatro por ciento........ 4 »
10 Al asilo de huérfanos de Villa Urquiza, el cuatro por ciento ..... 4 »
11 Al asilo «Cristo Redentor», de Paraná, el tres y medio por ciento. 3 1/2 »
12 Al hospital San Martín, en construcción, de Paraná, el tres por ciento........ 3 »
13 A las Damas Vicentinas de Paraná á cargo del Asilo Mendigos, el tres por ciento........ 3 »
14. A la sociedad «La Caridad» de Gualeguaychú, á cargo del asilo del mismo nombre, el tres por ciento 3 »
15. Al Asilo de Huérfanas de Gualeguay, el tres por ciento........ 3 »
16. Al Hospital de Nogoyá, el tres por ciento........ 3 »
17. Al Hospital de Rosario de Tala, el tres por ciento........ 3 »
18. Al Hospital de Villaguay, el tres por ciento........ 3 »
19. Al Hospital de Colón, el dos por ciento........ 2 »
20. Al Hospital de Diamante, el dos por ciento........ 2 »
21. Al Apostolado de la Oración de Paraná, á cargo del asilo «San Antonio» dos por ciento...... 2 »
22. Al Asilo de Huérfanos de Concordia, el uno y medio por ciento 1 1/2 »
23 Al Hospital de la colonia San José el uno y medio por ciento ...... 1 1/2 »
24 Al Hospital de Villa Hernadarias, el uno y medio por ciento ...... 1 1/2 »

Art. 2º La distribución establecida en el artículo anterior, se efectuará previo descuento del uno y medio por ciento (1 1/2 %) sobre el total de las sumas á repartir, y que se aplicará á lo remuneración del empleado encargado de hacer la distribución y llevar la contabilidad.

Art. 3º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma prescrita por el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XI

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

En virtud de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de junio próximo pasado, relativo á varios nombramientos en el obispado de Paraná.

Art. 2º Nómbrase con antigüedad de la fecha precitada, en la iglesia Catedral de Paraná: canónigo subdiácono 1º al presbítero don Trifón Torralba; canónigo usbdiácono 2º al presbítero don Tomás Dutari Rodríguez, y capellán de coro al presbítero don Andrés Zaninetti.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XII

Nombramiento y ascensos eclesiásticos

Buenos Aires, julio 2 de 1906.

Vista la nota que antecede del Arzobispo de Buenos Aires, por la cual comunica el fallecimiento del primer canónigo diácono, doctor Juan A. López; y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á 1er canónigo diácono del cabildo de la arquidiócesis de Buenos Aires, al 2º, don Juan J. Perazzo; en reemplazo de éste, al 3º, don Manuel Elzaurdia; y para ocupar la tercera silla, al 4º don Bartolomé Picedo.

Art 2º Nómbrase canónigo diácono para ocupar la cuarta silla del precitado cabildo, al presbítero doctor Juan N. Kiernan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIII

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto este expediente de solicitud de pensión de doña Virginia P. de Pelliza, y atento la resolución recaída en el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fecha 21 del mes de junio último, por la cual se acuerda á la señora doña Virginia Pelliza de Pelliza, la pensión mensual de trescientos treinta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 332,50 m/n c/l.), por el término de quince años, y que le corresponde como viuda del exsubsecretario del Ministerio de Relaciones Esteriores y Culto, don Mariano A. Pelliza.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, y fecho vuelva este expediente á la caja de jubilaciones precitada, á los efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
A. M. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despachos formulados en los expedientes agregados, sin acumular, se encuentran amparados por el art. 9º de la ley de aduana en vigor, (exps. nos 2393-A; 2696-A; 2650-G; 2154-O; 2506-O; 2703-M;), leyes nos 4269 de noviembre 5 de 1903, (exp. 2684-D), 4479 de septiembre 30 de 1904, (exp. 2699-G), 3991 de junio 22 de 1901, (exp. 2723 y 2724-B), y lo dispuesto en casos análogos, (exp. 2708-S);

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo tres candelabros de bronce dorado, un cáliz de plata dorada y una lámpara

de bronce dorada, venidos en el vapor «Amazone», con destino al servicio del culto en la iglesia de la congregación Hijas de Misericordia, según consta en la solicitud del arzobispado de Buenos Aires, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Un bulto conteniendo instrumentos meteorológicos, venidos en el vapor «Cordillere», para el servicio de la oficina meteorológica argentina, según se expresa en lo nota del Ministerio de Agricultura, (exp. 2696-A-906).

Una encomienda postal, conteniendo trece telémetros de «Stwbant» para la Escuela Superior de Guerra, como se comprueba por la nota del señor Ministro de Guerra (exp. 2650-G).

Un cajón conteniendo un palio de seda bordado, con seis varas de bronce, venido en el vapor «Mendoza» según consta de la solicitud del obispado de Tucumán, debiendo procederse al cobro de los derechos respectivos, por los cuatro kilos de galón dorado que se mencionan, que no pueden comprenderse entre los objetos de culto, (exp. 2154-O.).

Dos bultos conteniendo dos imágenes de madera labrada y dorada, cruces y cuatro faroles, venidos en el vapor «Provence» con destino á la iglesia San Francisco, según pedido formulado por el obispado de Tucumán, (exp. 2506-O-).

Un bulto y dos cajones conteniendo un torno y sus accesorios, venidos en el vapor «Cap Verde» destinados al taller mecánico de la Escuela Naval, según se expresa en la nota del señor Ministro de Marina (exp. 2703, M).

Cien cajones conteniendo tres mil seiscientos setenta litros de kerosene, venidos en el vapor «Iarborongh» con destino á las obras del puerto de Santa Fe, según solicitud de los señores Dirks, Dates y Cía. (exp. 2684 D).

Veintiún bultos conteniendo medicamentos, venidos en el vapor «Amiral R. de Genovilly» consignados á la Inspección General de Sanidad, según nota del señor Ministro de Guerra, (exp. 2699 G).

Dos cajones conteniendo seiscientos treinta y dos kilos caño de goma, venidos en el vapor «Cap Verde» con destino á la dirección de desagües según se expresa en la nota del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, (exp. 2723 B).

Cuarenta bultos conteniendo cincuenta bombas diafragma, completas, venidas en el vapor «Beatrice» con destino á la dirección de desagües, como se expresa en la nota del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, (exp. 2724 B).

Un cajón conteniendo dos copas de plata donadas por el señor R. Taylor, para ser adjudicadas como premio en la exposición, según lo manifiesta el señor presidente de la Sociedad Rural Argentina, en la solicitud registrada bajo el nº 2708, letra S, año 1906.

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

II

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregados, sin acumular, se encuentran amparados por el art. 9º de la ley de aduana en vigor, con las excepciones que se determinan, los numerados 2511 M, 1826 S, 2739 M, 2760 A, 2769 O, 2772 S; por la ley nº 4301 el numerado 2764 O; por la ley nº 4270 el numerado 2763 G y por el art. 9 del contrato de 19 de septiembre de 1904, celebrado en virtud de lo dispuesto en la ley 4170, el numerado 2752 O,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los efectos siguientes:

Sesenta y dos bultos conteniendo medicamentos y material de sanidad, venidos en el vapor «Uruguay», que se detallan á fs. 3 y vuelta, 4 y vuelta y 5, con destino al servicio de los hospitales de los arsenales de Puerto Militar y Río de la Plata, según se expresa en la nota del señor Ministro de Marina, debiendo procederse al cobro de los derechos respectivos por los cincuenta kilos de algodón hidrófilo (foja 3) que está expresamente excluído de las liberalidades acordadas por la ley de aduana (expte. nº 2511, letra M/906, 2ª división).

Los materiales de sanidad que se detallan á fs. 3 y vuelta, 4 y 6 y vuelta, 7 y vuelta, 8, 9 y 10 del expediente nº 1826 S/906, llegados á la consignación de la Asistencia Pública de Santa Fe, según se expresa en la nota del señor Gobernador de la citada provincia, debiendo hacerse efectivo el cobro de los derechos que al fisco correspondan sobre los artículos que se detallan á fs. 5 del mismo expediente, pues, no se encuentran comprendidos en la liberalidad de la ley.

Treinta fardos conteniendo tres mil kilos de gasa hidrófila, venida en el vapor «Morazan» con destino al servicio de los hospitales de la capital, según se manifiesta en la nota del señor Intendente Municipal.

Un cajón conteniendo una imagen llegada en el vapor «P. de Satrústegui», y destinada al servicio del culto en la iglesia parroquial de La Piedad según lo asevera la solicitud del cura párroco respectivo, elevada por intermedio del arzobispado, (expte. nº 2760 A/906).

Cinco cajones conteniendo un terno, dos casullas, un asta estandarte, cien ramos de flores, una gruesa de rosarios, mil estampas, cuatro docenas cruces de aluminio, dos grupos estatuas, seis candeleros de metal, una cruz, una carta gloria, una via crucis completa, venidos en el vapor «Speranza», á la consignación del cura vicario de la iglesia de Gualeguay y destinados al servicio del culto en la iglesia parroquial de dicho punto, según solicitud del señor Obispo de Paraná (expediente nº 2769-O)

Veintiún cajón conteniendo catorce mil ciento diez y ocho kilos bruto parte de máquinas especiales para hilandería y peinado de lana, venidos en el vapor «Córdoba» con destino al establecimiento en construcción, sito en Avellaneda, de los señores J. Soulas fils, según su solicitud registrada bajo nº 2772 S/906.

Noventa bultos conteniendo treinta carretillas de mano, de madera, de una rueda, venidas en el vapor «Hilarius» y para la ejecución de obras de puentes y caminos, según lo expresa la nota del señor Ministro de Obras Públicas, (expte. 2764 O/906).

Ciento cincuenta y tres bultos maquinaria y piezas complementarias, venidas en el vapor «Etruria» para el alumbrado eléctrico del Campo de Mayo, según nota del señor Ministro de Guerra, (expte nº 2763 G.); mil barricas de cemento portland con ciento ochenta mil kilos de peso, venido en el vapor «Frankfurt» y destinados á las obras del puerto de Concordia, según notas del señor Ministro de Obras Públicas.

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompaña, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo varios permisos para la venta de materiales férreos

Buenos Aires, junio 27 de 1906.

Vistos los pedidos formulados en los expedientes agregados, sin acumular, nos 2728 y 2729, año 1906, L. F., división aduanas; y en atención á lo establecido por decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentario de la importación de materiales para ferrocarriles, (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso solicitado para efectuar las operaciones que á continuación se especifica:

Venta al ferrocarril Central Argentino, previo pago de derechos, de 5.000 petardos para señales con ciento ochenta y cinco kilos de peso.

Transferencia á la misma empresa, libre de derechos (art. 9º de la ley de aduana), de los siguientes materiales:

Veinte mil (20.000) metros de rieles de acero para ferrocarril, con (650.000) seiscientos cincuenta mil kilos peso bruto.

Dos mil seiscientas veinticinco (2.625) pares eclisas para ferrocarril, con (40.000) cuarenta mil kilos peso bruto.

Veintiún (21.000) mil durmientes de hierro para ferrocarriles, con (800.000) ochocientos mil kilos peso bruto.

Diez mil quinientos (10.500) travesaños de hierro para ferrocarriles, con (105.000) ciento cinco mil kilos peso bruto.

Veintiún mil (21.000) chavetas de acero para ferrocarril, con (6.000) seis mil kilos peso bruto.

Veintiún mil (21.000) cuñas de hierro para ferrocarriles, con (42.000) cuarenta y dos mil kilos peso bruto.

Las operaciones referidas se efectuarán con intervención de la aduana de Rosario, la que procederá al inmediato desglose de estos expedientes, tramitando cada uno por cuerda separada, debiendo una vez terminada la operación remitirse lo actuado á la oficina de contabilidad de ferrocarriles, la que practicará las anotaciones pertinentes en las cuentas que lleva á cada empresa.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un permiso para transferir una partida de algodón

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto y de conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores E. Justo hijo y Cª. el permiso pedido para transferir á los señores Mafioli, Battistella y Gandolfi, (1.020) mil veinte kilos de algodón hilado para ser entregado al telar.

Para que la transferencia pueda llevarse á cabo, es necesario que las partes presten ante la aduana de la capital su conformidad con el fin de practicar los descargos y cargos pertinentes de las respectivas cuentas y que tengan sus firmas registradas como fabricantes.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

V

Archivando una protesta

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

No siendo procedente la protesta del ferrocarril del Sud, por el cobro de derechos que respecto de (2) fardos de tejido de algodón blanco para sábanas de coches dormitorios (manifiesto de despacho nº 74.866, vapor Straits of Dover), le ha llevado á cabo la aduana de la capital, pues, como reiteradamente se ha resuelto, la mercadería de que se trata no puede comprenderse entre las que las empresas ferroviarias pueden introducir libre,

SE RESUELVE:

Archívese, previa comunicación á la Inspección General de Aduanas.

PIÑERO.

VI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Horton, Ibañez y Cía., pidiendo se ordene á la aduana de la capital despache libre de derechos de importación once bultos, conteniendo las drogas, medicamentos y útiles de cirugía que detalla en el parcial adjunto, para la sociedad de beneficencia de la colonia San Pedro, en Jujuy; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso ocurrente, aparte de no importarse esa mercadería para hospital alguno, pues, según se manifiesta, la colonia carece de él, y el pedido no se ha formulado por autoridad competente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Manteniendo un fallo

Excmo. Señor:

El presente sumario ha sido instruído por la aduana de la capital, en virtud de la denuncia de fs. 1 haciendo conocer los excesos constatados en el rancho manifestado por el vapor español «P. de Satrústegui», entrado al puerto el 24 de enero del año actual, dictándose la resolución condenatoria corriente á fs. 16 y 17, que le fué notificada á la agencia recurrente el día 14 del mes ppdo.

Denegado el pedido de reconsideración de conformidad con lo dispuesto en superior resolución del 10 de enero de 1905, el interesado ocurre á V. E. en apelación, á los veinte días de dictado el fallo administrativo, contrariando la prescripción del art. 1063 de las ordenanzas, que establecen el término de tres días para ejercitar ese recurso.

Como se ve, una vez corrido el plazo fijado por la ley, el interesado ha perdido todo derecho para reclamar de esa sentencia, que tiene fuerza de cosa juzgada según lo determina el art. 1064, y como además, sobre resoluciones consentidas no cabe gestión de ningún género que tienda á reabrir el juicio, esta inspección es de opinión que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado, mandando hacer efectiva la pena impuesta por la aduana de la capital.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Consentida la resolución dictada por la administracción de la aduana por haber dejado pasar el término que acuerda la ley para apelar, pienso como la Inspección General, que dicha resolución ha pasado en autoridad de cosa juzgada y por ello que carece de fundamento legal la apelacion interpuesta.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Vista la apelación deducida de los señores A. López & Cía., del fallo de la aduana de la capital que declara caídos en comiso (54) cincuenta y cuatro botellones de barro, desembarcados del vapor «P. de Satrústegui», sin permiso, y condena por los sobrantes de rancho denunciados en exceso, al pago de una multa igual al valor de dichos sobrantes; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de ser procedente el fallo recurrido, debe dársele por consentido, y con fuerza de cosa juzgada, pues el recurso de apelación se ha deducido fuera del término de ley,

SE RESUELVE:

Estése á lo fallado.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Aprobando un fallo

Excmo. Señor:

Resultando del informe la solicitud por la adición de la mercadería venida como muestra, al manifiesto general, fué hecha por el agente del vapor, y que este pedido es anterior á la denuncia del empleado, considero que V. E. debe confirmar el fallo apelado.

El agente ha ejercido un derecho que le acuerdan las ordenanzas de aduana, y ese derecho lo ha ejercido antes de la denuncia. Esa mercadería, pues, cuando fué denunciada, no se encontraba en la infracción acusada.—Buenos Aires, junio 2 de 1906.—*Guillermo Torres*

—

Buenos Aires, junio 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Rafael Ulloa, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que sobresee en la denuncia de haber llegado en el vapor inglés, « Clide », como encomienda, dos cajones nos 2157 y 184, marcas A. H. R. y F. L. y que contienen mercaderías, á mérito de haberse pedido con anterioridad al parte, su adición al manifiesto general de la carga; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro,

Y CONSIDERANDO:

Que puesto que los agentes del buque, antes de todo parte, pidieron adicionar al manifiesto general de la carga, los cajones de la referencia, procede el sobreseimiento,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se recurre.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Consecuente con la opinión que tengo manifestada en casos análogos, pienso que los administradores de las aduanas no pueden mandar adicionar los manifiestos generales de la carga, sino á pedido del capitán ó agente del buque, por lo que considero mal concedida la adición en este caso, desde que fué pedido por el comerciante que no está facultado por la ley para ello.

En consecuencia, procedería en mi opinión la imposición de la pena de dobles derechos, que es la que á mi juicio corresponde, desde que la introducción de mercaderías como muestras ó encomiendas, no pueden considerarse como una tentativa de defraudación, como lo es la manifestación en menos ó de diferente especie, sino como una contravención *sui géneris* á la que debe aplicarse la pena fijada para las diferencias de calidades, no sólo porque se asemeja más á esta contravención, sino también porque en casos dudosos debe siempre aplicarse la pena más benigna.

Pero, como en este caso el comerciante se ha adelantado á denunciar la contravención antes de todo principio de verificación, creo que es de justicia conmutar esa pena por la de una multa de dos por ciento, aplicando por analogía la disposición del art. 934 de las ordenanzas, que manda conmutar las penas en los casos en que el comerciante denuncia al vista, antes de la verificación, haber sufrido un error en la manifestación, debiendo ser esa multa á favor del fisco, desde que la denuncia del comerciante fué hecha el 14 de febrero, dos días antes de la presentada por el empleado señor Ulloa.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, junio 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Rafael Ulloa, del fallo de la aduana de la capital, que sobresee en el parte que pasó denunciando la llegada en concepto de muestras, á bordo del buque «Cap Roca», de un cajón conteniendo mercaderías generales (33 capas de goma); atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo que prescribe el art. 126 del decreto reglamentario de la ley de aduana, y desde el momento, que antes de que hubiera parte, el interesado ocurrió á la aduana haciendo la salvedad del caso, á la vez que pidiendo se adicionara al manifiesto de la carga de la mercadería, procede el sobreseimiento decretado,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Las actuaciones del sumario adjunto, han comprobado que el cajón T. G. manifestado como encomienda conteniendo muestras, venido en el vapor «Atlantique», trae once kilos guantes de pieles, mercaderías á la cual en manera alguna puede comprenderla la definición de los artículos 200 y 202 de las ordenanzas.

El decreto de 30 de abril de 1903, el art. 218 de las citadas ordenanzas y 56 de la ley de aduana, penan esta falsa manifestación con el comiso de la mercadería.

Según lo prescrito por el art. 1056 invocado en el fallo, pueden los administradores disminuir las penas, siempre que encuentren en la sumaria, motivos suficientes de atenuación, pero como en el presente caso no media tal circunstancia, se ha extralimitado esa facultad.

El apelante, no aduce para justificar la infracción, más prueba que la presentación del conocimiento que acredita la propiedad de la mercadería, pero sin fuerza probatoria que merezca fe respecto al contenido de los bultos.

Aceptar como atenuante la falta de detalles precisos en el conocimiento, importaría derogar las terminantes prescripciones citadas que se dictaron con el propósito de extirpar prácticas abusivas.

Opina la Inspección, que corresponde revocar el fallo apelado y condenar á la pena de comiso los once kilos guantes manifestados encomienda y muestras.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—*C. Miranda Naón.*

—

Excmo. Señor:

Resultando de estos antecedentes que el contenido del cajón que motiva estos obrados, es mercadería perteneciente á la partida 2499 de la tarifa de avalúos, es fuera de duda que se ha cometido una infracción punible, al introducirla como muestra.

Por esto, y consecuente con la opinión que tengo manifestada, pienso que corrresponde aplicar á la infracción la pena de dobles derechos, desde que no se trata de un exceso de cantidad ni de una diferencia de especie, sinó de una contravención *sui géneris* que por su naturaleza se asemeja más á una diferencia de calidad, y desde que es de equidad aplicar siempre las penas más benignas, cuando como en este caso, el legislador no ha establecido con claridad cuál es la pena que debe imponerse.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Guillermo Aphessetche, del fallo del administrador de la aduana de la capital que condena á dobles derechos un cajón conteniendo guantes de pieles que fué importado qor el vapor «Atlántique» en concepto de muestras, motivando la denuncia del empleado señor R. Igarzabal. de fs. 1; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la infracción, y dado lo que prescribe el art. 56 de la ley de aduana en vigor, el fallo recurido es procedente,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se apela.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Denegando un reclamo de patente

Buenos Aires, junio 25 de 1906.

Vista la presentación que hacen varios comerciantes establecidos en Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, en la que solicitan se les exonere del pago de patente; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de negocios gravados con impuesto, no está dentro las atribuciones del Poder Ejecutivo, deferir á lo pedido, pues ello importaría infrinjir el mandato expreso de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

PIÑERO.

XII

Permitiendo la rectificación de un manifiesto.

Excmo. Señor:

Reconocido por el mismo interesado que los pañuelos que importaba y á que se refieren estos obrados, debían clasificarse como bordado, la sentencia condenatoria pronunciada era ajustada á derecho, por más que en el fondo fuera injusta por no ser en realidad bordados esos pañuelos, como antes se había reconocido, y como actualmente se reconoce.

Y como esa sentencia fué acatada y cumplida, pienso que ningún recurso puede hoy ejercitarse para modificarla.

Por lo que hace al pedido de rectificación de la manifestación hecha posteriormente al pedir á despacho otro cajón conteniendo la misma mercadería, considero que es de equidad deferir á él, desde que la declaración fué hecha sólo para confirmarlo con lo resuelto, y se ha reconocido después que esa resolución sólo pudo dictarse por la misma conformidad prestada por el interesado.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Vistos estos antecedentes, traídos á conocimiento del Ministerio con motivo del pedido de los señores Flint Eddy y Cía. Limited, de que se les permita rectificar la manifestación de un cajón conteniendo pañuelos de seda, que reputaron bordados, cuando no lo eran; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que independientemente del caso juzgado por la aduana y completamente finiquitado, corresponde, al considerar este pedido, deferir á él, desde que si la manifestación se hizo en la forma de que hoy se reclama, fué para conformarla con lo resuelto en la denuncia que sobre falsa manifestación se substanció con anterioridad, aparte de que el mismo arancel aclara el punto:

SE RESUELVE:

Permítase la rectificación de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que declara en comiso las mercaderías (sombreros, camisas, confecciones de lana y de punto de lana, medias de lana y corbatas de algodón) que denunció el empleado C. Roverano Américo, existir á bordo del buque inglés «Consols» sin manifestar; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las prescripciones de las ordenanzas (31, 905 y 1.000) procede la pena impuesta, sin que sea atendible el descargo de la sociedad apelante, pues, la cláusula «*several parcels containing seamen clothing*» (diversos paquetes conteniendo vestimenta para la marinería) consignada en la relación de rancho, no constituye una manifestación en forma, ni puede eximir de pena por lo que no resulte registrado en dicha relación, de manera tal, que haga imposible se burlen los intereses del fisco,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se apela.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando modificaciones introducidas en los estatutos de una sociedad.

Exp. B. 75

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos del «Banco Mercantil de la América del Sud» con el objeto de darle el carácter de sociedad anónima cooperativa de crédito limitada, han sido sancionadas por una asamblea legalmente convocada y constituída según resulta de los documentos acompañados y de las explicaciones dadas por los interesados, con motivo de las observaciones que formuló la Inspección General de Justicia; y de conformidad con el informe de esta repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse la modificaciones que introdujo en los estatutos del «Banco Mercantil de la América del Sud», la samblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 2 de mayo último, en los términos que expresa la copia del acta respectiva, corriente de fojas una (1) á seis (6).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Modificando unos estatutos

B. 87.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que los accionistas del Banco Alemán Transatlántico, reunidos en una asamblea celebrada en Berlín, el día 27 de marzo de 1900, resolvieron modificar los estatutos de la asociación, en los términos que consigna la traducción del acta respectiva que se acompaña; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y tratándose de una sociedad comprendida en los términos del art. 287 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaranse incorporados á los estatutos del Banco Alemán Transatlántico, á los efectos del funcionamiento de dicha sociedad en el país, y previo el registro y publicaciones correspondientes, las modificaciones consignadas en la copia del acta respectiva, que vertida al idioma nacional figura de fojas sesenta y cinco (65) á ochenta y una (81).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvanseles dejándose la debida constancia, los testimonios de fojas una (1) á treinta y ocho (38) y ochenta y tres (83) á ochenta y ocho (88).

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Determinando las formalidades para efectuar pagos con imputación á la ley nº 4087.

Exp. C. 422.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la precedente nota en que la Contaduría General de la Nación propone el procedimiento que á su juicio debe seguirse para aplicar los recursos recaudados de conformidad con la ley nº 4087, sobre construcción del Palacio de Justicia; y considerando que aun cuando el decreto de fecha 9 de septiembre de 1902, ha hecho extensivas á las órdenes de pago que se imputan á la citada ley, las formalidades y requisitos que establece la ley de contabilidad para la extracción de fondos de la Tesorería General de la Nación, es conveniente ampliar y complementar esa prescripción en los términos propuestos, á fin de evitar los inconvenientes que se ponen de manifiesto en la misma nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Todos los pagos que se ordenen con imputación á la ley nº 4087, de 31 de julio de 1902, se sujetarán á las formalidades determinadas en el art. 16 de la ley de contabilidad; y después de la intervención que en ellos corresponde á la Contaduría General, se harán efectivos por la Tesorería General de la Nación, contra entrega de la misma suma por la habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con cargo á la cuenta «Palacio de Justicia, ley nº 4087».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la división administrativa é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones.

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Eugenia Valdata de Panizza, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 41 de la ley 4349, establece que únicamente habrá derecho á pensión en los casos que con arreglo á sus disposiciones haya derecho á jubilación;

Que el causante don Juan Gracioso Panizza solo había prestado diez años de servicios á la administración nacional, no siendo posible computar á los efectos de la ley los servicios anteriores á abril de 1887, por existir una interrupción mayor de cinco años (art. 20 de la ley 4349).

Que el término es inferior al mínimo de diez y siete años, establecido por el art. 10 de la ley 4870 para los maestros de instrucción primaria, para la jubilación extraordinaria; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión, formulado por doña Eugenia Valdata de Panizza, viuda del profesor de música don Juan Gracioso Panizza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.—ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la precedente resolución, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y lo prescripto por el art. 50 de la ley número 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se desestima el pedido de pensión formulado por doña Eugenia Valdata de Panizza, viuda del profesor de música don Juan Cracioso Panizza.

2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente á sus efectos, á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO — MIGUEL TEDÍN. — E RAMOS MEXIA. — ONOFRE BETBEDER. — N. PIÑERO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la presente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del profesor de italiano en el Colegio Nacional de San Juan, señor Marcos Grecchi, y nómbrase para substituirlo al señor Leopoldo Caputto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Reglamentando la percepción de los fondos provenientes de derechos de matrícula, certificados y permisos de examen.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, en que manifiesta conveniencia de adoptar medidas relacionadas con la percepción de los fondos provenientes de derechos de matrícula, certificados y permisos de examen, en los diversos institutos de enseñanza dependientes del departamento de Instrucción Pública,

Y CONSIDERANDO:

1º Que la experiencia demuestra la necesidad de reglamentar esta materia, con el fin de fiscalizar la mejor percepción de estos derechos y su ingreso á las arcas del tesoro público;

2º Que las sumas percibidas por este concepto, en cuanto puedan tener afectación especial, serán acreditadas y debitadas en las cuentas respectivas por la Contaduría General, según ella misma lo indica, debiendo, por lo tanto, ingresar el total de su producido al rubro común de rentas generales, aun la parte correspondiente á examinadores, la que será girada por órdenes de pago con imputación á dichas cuentas;

3º Que hay positiva ventaja en someter esta fuente de recursos fiscales al mecanismo establecido para las demás rentas del estado, con lo cual se obtiene la seguridad indispensable á la acción administrativa, en estas materias;

4º Que la experiencia aconseja en toda administración regular y ordenada, como el más expeditivo de los medios indicados, el procedimiento del manejo de los valores efectivos mediante la creación de estampillas, timbres ó papeles con sello de la nación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de septiembre próximo, el valor de los derechos establecidos por matrícula y derechos de examen, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, será abonado con un sello nacional equivalente al importe total de la suma á pagarse. Y cuando se tratase de la expedición de un certificado de estudios, éste será extendido en un sello que represente el monto del derecho reglamentario.

Art. 2º El empleado público encargado de estas funciones, en cada dependencia, anotará y firmará en el centro del sello antes mencionado, el nombre y el apellido del alumno que corresponda al talonario del recibo, en el cual se estampará además el sello oficial del establecimiento.

Art. 3º Los sellos á que se refiere el artículo anterior, serán elevados mensualmente por los rectores y directores al Ministerio, y éste los remitirá á la Contaduría General con la planilla de rendición de cuentas establecida por el decreto de 4 de abril de 1905, como comprobantes para la misma.

Art. 4º Cuando en virtud de prescripciones reglamentarias deba abonarse á algunos profesores sus honoracios con recursos de la renta escolar, la dirección del establecimiento á que correspondan elevará al Ministerio una planilla especial solicitando su liquidación, á fin de que éste pueda inmediatamente decretar su abono.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, imprímase para su circulación entre los institutos de enseñanza, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

A fin de proveer la cátedra de francés, vacante en la Escuela Regional de Catamarca, por fallecimiento del señor Casimiro Gardel, que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de francés en la Escuela Regional de Catamarca, al señor Alfredo Barrionuevo.

Art. 2º Nómbrase maestra de grado del departamento de aplicación anexo á la Escuela Regional, en reemplazo de aquél, á la señorita Filomena Barrionuevo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de tesorera contadora de la Escuela Normal de Córdoba, creado por la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita María Hortensia Aliaga para desempeñar el referido empleo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Adjudicando una nueva cátedra á un profesor.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Resultando de los precedentes informes, que el profesor de historia y geografía de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señor J. Pacífico Fernández, tiene diez y ocho horas semanales de trabajo, con la remuneración correspondiente á una sola cátedra, por lo que es equitativo acordarle otra de la misma asignatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al señor J. Pacífico Fernández, otra cátedra de historia y geografía en la Escuela Normal Mixta de Dolores, la cual se imputará á una de las de idioma extranjero que existe vacante en ese establecimiento, y que no es necesario proveer.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando un á empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al escribiente de 2ª de la sección C Justicia Militar, de la Dirección General del Servicio Militar, don Emilio Green, y nómbrase en su reemplazo con antigüedad del 1º del corriente mes, á don Ramón Barrenechea.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase recibidor de costuras, de la sección equipos y vestuario de la Intendencia de la Armada, á don Jorge J. Méndez, en reemplazo de don José Benavides, que falleció con fecha 27 de junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando una devolución

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto el pedido que antecede, del señor Guillermo Chiarini, de devolución de la suma de cuatro mil seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 4 630,00 m/n) depositada en el Banco de la Nación Argentina como garantía del cumplimiento de una propuesta presentada en la licitacion pública efectuada con fecha 24 de diciembre ppdo., para la construcción de edificios en la Escuela de Agricultura y Ganadería de «Las Delicias», y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el nuevo plan de enseñanza agrícola, quedará dicho establecimiento como chacra experimental, y que por lo tanto no corresponden los edificios licitados que fueron proyectados y calculados para una escuela de agricultura y ganadería práctica;

Que habiendo ya transcurrido seis meses desde la licitación de estas obras, y no habiéndose resuelto qué edificios se construirán, corresponde, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Guillermo Criarini, la devolución del depósito de garantía, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Guillermo Chiarini, la devolución de la suma de cuatro mil seiscientos treinta pesos moneda nacional (pesos 4.630.00 m/n) depositada en el Banco de la Nación Argentina como garantía del cumplimiento de una propuesta presentada en la licitación pública efectuada el 24 de diciembre del año ppdo., para la construcción de edificios para la escuela de agricultura y ganadería de «Las Delicias».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 1º de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura, y teniendo en cuenta que los propuestos tomaron parte en el concurso celebrado el 11 de mayo ppdo. para discernir ascensos en la oficina de química de la división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la sección de química: subdirector de sección en reemplazo de don Angel Sabatini que fué ascendido, al señor Laudelino Cantero; ayudante de gabinete, en reemplazo del señor Cantero, al señor Carlos E. Pinto; ayudante 1º en reemplazo del señor Pinto, al señor Argentino Valentini; y en carácter de interinos, al señor Rogelio Brouca ayudante de 2ª en reemplazo del señor Valentini, y al señor Felipe Paligazzi, ayudante de 2ª, en reemplazo del señor Ricaldoni que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley, pidiendo fondos para la construcción del ferrocarril de La Quiaca á Tupiza.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La convención ferroviaria celebrada con el gobierno de Bolivia en 1894, y modificada por el convenio de 11 de diciembre de 1902, aprobado por ley nº 4183 de 24 de julio de 1903, establece que el gobierno argentino debe construir el ferrocarril de La Quiaca á Tupiza.

El Poder Ejecutivo considera que ha llegado la oportunidad de dar cumplimiento á esa convención, porque la prolongación del ferrocarril Central Norte está próxima á llegar á la frontera, y los estudios y proyectos están terminados.

En consecuencia, ocurre á V. H. solicitando los fondos necesarios para la ejecución de la obra, en la forma del proyecto de ley que acompaña.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para construir el ferrocarril de La Quiaca á Tupiza (Bolivia) mediante licitación pública, contrato directo con empresa privada, ó por administración, pudiendo invertir de rentas generales hasta la suma de $ 4.700.000 o/s., con imputación á la presente ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.,

TEDÍN.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Siendo necesario el nombramiento de un escribiente para la inspección de las obras de construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente en la referida inspeción, á don Florentino Quiroga, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K ítem 36, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Disponiendo un aumento de locomotoras.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

A fin de que el ferrocarril Provincia de Santa Fe se halle en condiciones de atender debidamente á las necesidades del tráfico en la época de la próxima cosecha, y en atención á lo manifestado por la dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, pondrá en servicio para el 31 de diciembre próximo, veinte locomotoras más de las que actualmente tiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando una propuesta

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Existiendo urgencia en llevar á cabo las obras de reparación á que se refiere este expediente, en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Paraná, así como la construcción de una biblioteca para el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que de las tres propuestas que se han presentado para la ejecución de esos trabajos, es la más baja y ventajosa la de don Damián Lertora, quien se compromete á realizarlos por la suma de $ 2.660 m/n;

Que la oferta de don Pedro Baglieto para lo construcción por $ 100 m/n de la biblioteca, es equitativa;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y lo manifiestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Damián Lertora, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Paraná, por la suma de dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2.660 m/n) y la del señor Pedro Bagliote para la construcción de una biblioteca con destino al mismo colegio, por la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 16, ítem 9 del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitéctónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un proyecto.

Buenos Aires, junio 25 de 1906.

Visto el plano y especificaciones que se acompañan, relativos á la compostura del camino de acceso á los cuarteles nacionales situados al oeste de la ciudad de Mendoza, que autoriza la ley nº 4823, y

CONSIDERANDO:

Que si la obra expresada se ejecuta por administración podrán utilizarse 3.000 metros de vía koppel, una máquina Champion, 2 cilindros aplanadores y otros elementos importantes de que dispone la 4ª sección de puentes y caminos (Mendoza, San Juan y San Luis) y extraerse la piedra necesaria sin pagar derecho de campo, de las sierras que posee el gobierno de la citada provincia;

Que con tal procedimiento se obtendrá, además de la reducción en el costo de la obra, una mayor rapidez en su ejecución;

De conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto relativo á las obras de que se trata, así como su presupuesto que asciende á la suma de trenta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), y autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos para que las lleve á cabo administrativamente, dentro de esa suma.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. N. PIÑERO. — E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando modificaciones en los desagües de los talleres del F. C. Central Norte.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Siendo conveniente modificar el proyecto relativo á desagües en los talleres de Tafí Viejo, reemplazando el sistema primitivo por cañerías de material vítreo y ampliar los servicios de provisión de agua, de incendio, lavado de calderas, etc; vistos los proyectos preparados al efecto, así como los nuevos ítem correspondientes á los precios del presupuesto respectivo, y de acuerdo con lo manifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones á que se ha hecho referencia, de acuerdo con los planos y presupuesto acompañados, y autorízase el mayor gasto de cinco mil quinientos veinte pesos oro sellado ($ 5,520 o/s) que dichas modificaciones importan sobre el presupuesto primitivo.

Art. 2º. Apruébansa asimisno los ítem numerados del 257 al 273, que se detallan en el presupuesto respectivo.

Art. 3º. Este gasto se imputará al enexo K ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA — N. PIÑERO — E. RAMOS MEXÍA.

VII

Disponiendo un aumento de sueldo y viático.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Habiendo sido necesario para hacer eficaz la inspección de las líneas férreas, aumentar las secciones en un número mayor que el de los ingenieros destinados á ese objeto, por la cual se ha encargado de alguna de aquéllas á ingenieros de 2a clase; y considerando de acuerdo con lo manifestado en la nota é informe que anteceden, que es justo abonar á estos últimos la diferencia de sueldo correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Los ingenieros Eudoro J. Gutiérrez, Horacio Gómez y Aniceto E. López, encargados de las secciones norte, litoral y Córdoba, respectivamente, gozarán del sobresueldo de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales cada uno, y serán considerados como ingenieros de 1a clase á los efectos del viático, mientras desempeñen las comisiones referidas, y no se incluyan en la ley de presupuesto los puestos de ingenieros de 1a clase correspondientes.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 1, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 6 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Certificados	Títulos	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	61	7	68	480 80	21 —	501 80
Hipotecas	73	57	130	281 90	504 —	785 90
Propiedades..	58	74	132	423 —	704 —	1127 —
	192	138	330	1185 70	1229 —	2414 70

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 6 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial....................	$ 708 40
Boletín Oficial....................	» 30 —
Total............	$ 738 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 5 de julio de 1906..............................	377.686 52	166.182 06	4.593 70	170.775 76	1.552 62
Total recaudado en el corriente mes.	1.485.265 54	653.517 08	40.021 91	693 538 99	3 096 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	57.413.787 55	25.261.956 95	1.732.405 69	26.994 362 64	353.493 20

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

Reconocimiento de don J. A. Barron, Cónsul de Francia en Bahía Blanca, y de don Enrique Francastel en la jurisdicción del consulado en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo, á las patentes que acreditan al señor Juan Arturo Barron en el carácter de Cónsul de Francia en Bahía Blanca, con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, excepto la parte septentrional y las gobernaciones del Chubut, la Pampa, Río Negro y Santa Cruz; y al señor Enrique Francastel en el carácter de Cónsul de Francia en Buenos Aires, con jurisdicción en el territorio federal de Buenos Aires y la parte septentrional de la provincia del mismo nombre.—Buenos Aires, junio 23 de 1906.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 143.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Reincorporación de un oficial.—Retiro de otro oficial.—Vistas de causas.—Imposición de penas.—Edictos.

Reincorporación:

Capital Federal, julio 2 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, del exteniente 1o de infantería, don Samuel Castro, dado de baja con fecha 10 de marzo de 1905, con motivo de la rebelión del 4 de febrero del mismo año; de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 2o de la ley de amnistía no 4939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reincorpórase al ejército, con el empleo que tenía, al ex teniente 1o de infantería don Samuel Castro.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Retiro:

Capital Federal, julio 2 de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro, del capitán don Pedro A. Pintos, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al capitán don Pedro A. Pintos, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar no 4707, con goce del ochenta y cuatro por ciento, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiocho años, tres meses y veintitrés días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA — LUIS M. CAMPOS.

Vistas de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, ha designado los días 6 y 11 del corriente, á las 12.30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, las causas seguidas á los soldados Martín Cardozo y Justo Correa, acusados de lesiones é insubordinación, respectivamente.

Imposición de penas:

Por R. S., de fecha 2 del corriente, se impone al sargento Juan S. Martínez, del regimiento 5 de artillería de campaña, acusado de haber cometido la falta de abandono de servicio, tres meses de suspensión de clase, de acuerdo con el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Agustín R. Cejas, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al soldado Agustín Monzón, del 1er. batallón del regimiento 8 de infantería de línea, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado de instrucción militar, con residencia oficial en la comandancia de la 2a región militar sur en Bahía Blanca, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo pena de lo que por ley hubiere lugar.—Bahía Blanca, junio 30 de 1906.—*Federico A. Rodríguez*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza al soldado Alfredo Ojeda, perteneciente al regimiento 1o de línea, granaderos á caballo, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado 4a división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de orden superior, por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar en ley.—Capital Federal, julio 3 de 1906.—*Horacio L. Bonifay*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna en lo que resta del año corriente de 1906. El remate tendrá lugar el día 21 de julio á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento N. de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-21 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente, en el expediente nº 5092-D-1906 la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º Dentro del plazo de tres meses, á contar de la promulgación de la presente, será obligatorio en los automóviles y electromóviles que circulen en el municipio, el uso de un aparato de seguridad aprobado por el D. E. que será aplicado por lo menos en una de las ruedas de los mencionados vehículos, con el objeto de que les impida patinar en los casos de paradas bruscas.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en la presente ordenanza, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16 de Julio.

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente en el expediente nº 22722-I-1906 la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Los que derriben ó rompan columnas, brazos, postes ó faroles, ó en general motiven composturas, renovación ó consolidación de cualquier material del alumbrado público, sea por actos propios ó por las cosas ó personas que de ellos dependan, abonarán su valor ó el de la compostura ó consolidación, según el caso, y una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Los que sin causa justificada, enciendan ó apaguen las luces, abran los picos de gas ó toquen las lámparas y los que se suban ó cuelguen de los brazos de los faroles del alumbrado público, incurrirán en una multa de diez pesos.

Art. 3º. Cuando sea necesario retirar ó trasladar temporariamente algún material del alumbrado público, los interesados avisarán previamente á la dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado. En caso de omisión se pagará veinte pesos de multa, sin perjuicio de responder por el extravío, deterioro ó inutilización del material.

Art. 4º El valor de las renovaciones, composturas, etc., á que se refiere el art. 1º., será determinado por el D. E.

Art. 5º Comuníquese, etc., J. D. MAGLIONI. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. CASARES—J. *F. de Nevares.* v-16 de julio.

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, en el expediente nº. 40167. I. 1903, la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Hágase extensivo el procedimiento determinado por la ordenanza de 19 de mayo de 1905, para la aplicación de lo dispuesto en la relativa á cercos y veredas, de fecha 6 de julio de 1894.

Art. 2º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-11 julio.

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las casas de inquilinato en las que el patio se vea desde la calle, tendrán frente al zaguán y á un metro de distancia del mismo, una mampara de hierro del ancho y alto necesarios para que no se vea desde la calle el interior de la casa.

Art. 2º Se acuerda un plazo de tres meses á contar desde la promulgación de esta ordenanza, para que las casas de inquilinato existentes cumplan el requisito que establece el art. 1º.

Art. 3º Las infracciones á la misma, se castigarán con multas de $ 20 á 50 m/n.

Art. 4º Comuníquese, etc.—ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-11-julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas, con destino á los servicios de la dirección sanitaria, durante el segundo semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, julio 5 de 1906. v. 14 julio

Licitación para la construcción de un muro de sostén en la margen derecha del Arroyo Medrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el dia 11 del corriente á las 3. p m.—Buenos Aires 4 de julio de 1906.—*El Secretario.* v-11-de- Julio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destinos á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condicines en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 26 de 1906. v-7-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza al ex colector de rentas de la Sábana ingeniero don Florencio de Basaldúa, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 605 m/n, que adeuda por concepto de recaudación de patentes, por el mes de abril do 1905.—Contaduría General, junio 23 de 1906.—Los secretarios. v-11-julio.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de octubre de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1º DE 1906—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 95.

Serie A de $ 1000 Números

111	477	1175	1227	1538	1827
154	888	1201	1236	1712	
403	936	1210	1281	1811	

Serie B de $ 500 Números

113	461	1091	1676	2035	2422
178	710	1397	1691	2127	2441
242	824	1579	1723	2202	2906
338	965	1591	1804	2232	2964

Serie C de $ 200 Números

58	390	796	1418	1913	2259	2859
155	410	807	1447	2026	2559	2989
189	447	936	1648	2037	2564	2998
221	778	1075	1750	2140	2605	3233

Serie D de $ 50 Números

42	283	593	935	1599	1753
59	501	635	1194	1626	1811
68	573	775	1347	1715	

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares:

Serie A de $ 1000—Números

85	94	223	94	841	94	998	94

Serie B de $ 500—Números

70	94	358	94	750	94	1623	94	2408	88
311	90	556	94	1405	94	1636	94	2748	94
317	89	612	94	1597	94	2054	94		

Serie C de $ 200—Números

119	94	888	94	1997	94	2919	94	3378	94
283	68	889	94	2147	94	2923	92	3470	67
385	94	913	91	2276	94	3056	94		
415	94	1176	94	2454	94	3073	94		
564	94	1343	93	2598	93	3123	94		
879	94	1799	70	2736	94	3172	94		

Serie D de $ 50—Números

44	60	596	94	1028	94	1074	94	1549	94
129	94	691	16	1060	94	1312	92	1841	61
259	84	720	93	1062	56	1327	93		
369	94	794	94	1066	72	1469	94		
541	94	990	64	1069	89	1548	94		

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de 3 de noviembre de 1887

VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1906

Serie B. de $ 500—Números

92	392	673	899	1095
267	559	689	1042	1287
284	672	794	1043	1315

Serie C. de $ 1000—Números

54	92	287	313	376	405	538

Serie D de $ 5000—Números

175 285 324 347

Se hace saber, igualmente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago.—Este se efectuará del 1º al 10 del entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes para los bonos municipales, y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, junio 21 de 1906.—El secretario. v-10-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Dalmira, Gabriela y Angela de Zavaleta, en su carácter de hijas legítimas de la exjubilada doña Dalmira de la Vega de Zavaleta.—Buenos Aires julio 5 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-16-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señorita María Isolina Brittain, en su carácter de hija legítima de la extinta jubilada doña Mariana O. de Brittain.—Buenos Aires, julio 2 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-13 de julio.

Por el término de ocho días á contar desde el de la publicación de este aviso, se hace saber á los que tengan y puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, doña Teresa A. de Sarmiento, en su calidad de esposa del extinto jubilado don Manuel José Sarmiento.—Buenos Aires, junio 30 de 1906.—R. Egusguiza, Secretario. v-12-julio

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca D G número 170, traído por el vapor «Brazilian» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene setenta kilos jabón sulfuroso, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del termino de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 171, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-11 julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca O. 300 G. número 6916 traído por el vapor «Cap Frio», entrado al puerto el 15, de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, que por resolución de esta aduana de fecha 23 de junio recaída en el expediente número 173 letra U, se conmuta la pena de comiso, por la de dobles de derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-11-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. B. S. número 5.133 traído por el vapor francés «Amiral Hameluh» entrado al puerto el 19 de abrll último y consignado á los señores G. Bell y Compañía conteniendo cincuenta y cinco kilos bronce manufacturado y catorce kilos braseros que por resolución de esta aduana, de fecha 26 de junio recaída en el expediente número 144 letra A, se declara caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la la capital julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-11-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «Butinelli» número 803 traído por el vapor «Córdoba» entrado al puerto el 20 de junio último, y que contiene seis kilos cinta especial para sombrerería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 144 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro* v-11 de julio.

De acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. S. B. número 229 traído por el vapor francés «Amazone» entrado al puerto el 19 de mayo último y que contiene cuarenta y siete kilos de tejido de algodón con seda, que por resolución de esta aduana de fecha 26 de junio, recaída en el expediente número 177 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-11-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Carlos Caneva ó á los que se consideren con derecho á un baúl marca C. C. número 26 traído por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo último, y que contiene bajo unas sábanas y chalecos usados cincuenta kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 170 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios Aduana de la Capital julio 2 de 1906.—A. M. Capurro. v-11 julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de carpintería y herrería para el cuartel de artillería en Salta, planos, pliego de condiciones etc. pueden consultarse en la 5ª división del Gabinete Militar todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. donde se abrirán las propuestas el 23 de julio á las 3 p. m.—Arturo T. Lugones teniente coronel jefe.—A. Baldrich mayor. v-23-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto al ex carpintero de los talleres del Arsenal de Puerto Militar Manuel Bianchi para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la casa calle Tucumán nº 341, á fin de prestar declaración en un sumario que de orden superior se instruye.—Capital Federal, julio 5 de 1906.—G. P. Martínez, secretario. v 10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906 v-28-julio.

Dirección General de Obras de Salubridad.

Se previene á los interesados, que la comisión ha resuelto en sesión de junio 20 de 1906 que desde 1º de julio próximo, el uso de agua para *construcción ó refacción de edificios*, cualquiera que sea la importancia y superficie de la obra que deba ejecutarse, sólo se concederá *previo* pago del importe respectivo, con arreglo á la tarifa en vigencia. Si se usare el agua en el objeto indicado, sin llenar el requisito de pago anticipado, se considerará como uso clandestino, aplicándose una multa del doble del valor que corresponda al agua empleada.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-13-julio.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de

sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario.
v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-26-julio.

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección. en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m. del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación ción Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que conourran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario.
v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzga do de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario.
v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-23-julio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda publica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*. secretario.
v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos,

presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de julio de 1906 á las 3 p. m., para la ejecucion de obras en el edificio que ocupa el Instituto Nacional del Profesorado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v 12 julio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. L. 633. 1906. Río Gallegos, enero 19 1906. Al señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Buenos Aires. Señor Director: Pedro Larrandart y Silvano Picard, casados, mayores de edad y de profesión estancieros el primero é industrial el segundo, domiciliados en Río Gallegos capital del territorio nacional de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos que hemos descubierto, venimos á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre, y que desde luego denominaremos río de los Vascos, y que corre entre los brazos norte y sur del río Coy, desembocando en un afluyente de dicho río Coy en el lote 3 sección 23, fracción A, que es de propiedad del señor Inocencio Ruíz, atravesando los lotes 9, 10 y 6, propiedad de los señores Próspero Puchulu, Juan Puchulu y Marcial Miras respectivamente, todos ellos domiciliados en Buenos Aires. Una parte sólo del terreno por donde corre el río, se encuentra cercada con alambrado, siendo dedicados esos campos á la crianza de animales lanares, no siendo ni ultivados ni labrados. El punto de partida de la exploración, será á partir del frente y á una distancia de más ó menos 400 metros de un galpón de la estancia denominada Los Vascos en el lote 9 ya indicado; y siguiendo aguas arriba veinticinco mil metros de largo por un ancho de doscientos metros, comprendiendo dicho ancho e río y sus riberas el todo, hasta completar la estensión de un mil hectáreas, de conformidad al art. 27 del Código de Minería. Este pedido, lo hacemos en un todo de conformidad con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del año 1905 ppdo. y contando con el capital necesario para efectuar estos cateos; nuestro apoderado en esa capital señor Luis Scartascini, acompañará al presentarse el boleto de depósito al que se refiere el precitado decreto. Es gracia. Pedro Larrandart. S. Picard. Presentada esta solicitud, hoy catorce de febrero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, en un sobre certificado por correo, dirigido al señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia—Conste.—García—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que previa reposición de sellos se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, junio 19 de 1906.—Señor jefe: La superficie solicitada para reconocimientos en este expediente, ha sido ubicada sobre el río de los Vascos, en una longitud de veinticinco mil metros, y con un ancho de cuatrocientos metros comprendiendo el lecho del río citado. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 19 de 1906.—Notifíquese al interesado para que efectúe el depósito correspondiente al 2 % del capital que pretende invertir en la exploración y regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la inspección y estadística minera.—E. Hermitte. Nº 41-v-7-julio

---

Exp.-J-495/906.—Río Gallegos, enero 24 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Estéban Ferrari, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos que he descubierta, vengo á solicitar permiso para hacerlo en el Chorrillo sin nombre, que nace en el lote 18 de la sección 31, fracción B, del plano de este territorio y desemboca en la laguna de los Morros en su parte sur, y corre al oeste del Morro Phillip á corta distancia del mismo.—El punto de partida será desde su nacimiento siguiendo aguas abajo, en un ancho de doscientos metros en el lecho del mismo, hasta su desembocadura en la laguna de los Morros, la que calculo en una extensión aproximada de veinticinco mil metros.—El terreno citado no es labrado, solo tiene parte alambrada, pertenece parte á Hamilton y Saunders, domiciliados en esta capital, Banco Amberes domiciliado en Buenos Aires y Luis Linck también domiciliado en Buenos Aires.—El presente pedido está sujeto á las prescripciones del decreto del Superior Gobierno de 3 de marzo de 1905; cuento con el capital necesario para efectuar los cateos, y acompaño á la presente la boleta del depósito de cincuenta pesos moneda nacional hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de ese Ministerio.-Será justicia.—Estebau Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos seis á las 2 p.m. en un sobre dirigido por correo al señor jefe de la división de minas, geología é hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decourd, oficial mayor.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Pase al registro gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Señor jefe:—El interesado debe presentar un croquis de la región que solicita, refiriéndola á puntos bien conocidos, y también debe indicar cuál es la parte cercada á fin de poder fijar el número de hectáreas que le corresponde.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—En la fecha se notificó al señor Luis Scartascini por constar á folio 91 del libro correspondiente, que dicho señor tiene poder general de don Esteban Ferrari.—Luis Scartascini.—E. Maglioni.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Acompaño á la presente el plano (croquis) que se pide, observando al mismo tiempo que el nacimiento del río Chorrillo es en el lote 19, en vez del lote 18 como se hizo constar en la solicitud. Luis Scartascini.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Vuelva al registro gráfico.—G. Crause.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor jefe de la división: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado provisoriamente sobre un chorrillo sin nombre que desemboca en la costa norte de la laguna que con el nombre de Condor figura en los mapas de la comisión de límites con Chile y que posiblemente es la misma que el interesado denomina de los Morros.—La solicitud y el croquis que el solicitante presenta, están en desacuerdo, y no conociéndose la verdadera posición de la laguna los Morros y como en la región donde posiblemente se encuentra hay varios pedidos, es conveniente que éstos sean respetados, y que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación que se le ha dado.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto, señor jefe, estar conforme con la ubicación que se me ha dado. Luis Scartascini.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—Con la conformidad del interesado, respecto á la ubicación, vuelva al registro gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Tómese razón.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art.

25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la inspección y estadística minera.—*E. Hermitte.* Nº-42-v-7-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. B. 492—1906—Ushuaia, diciembre 28 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Excmo. Señor: Enrique Baschman y Luis Fique, mayores de edad, el primero oriental y el segundo argentino, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de exploración y cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada á dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: á partir de seis mil metros de la costa del canal de Beagle en el río llamado Varela, en el punto de arranque de varias afluentes con rumbo hacia el lago Tagnano en una extensión aproximada de 16.000 metros de largo por un ancho de 1.100 metros, que comprenden sus dos márgenes de 550 metros de ancho cada una hasta completar las 2000 hects. El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach domiciliado en esa capital, San Martín 172.—Es justicia.—H. Bachman.—Luis Fique.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos seis á las dos p. m. en un sobre dirigido por correo al señor jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschentti.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires febrero 8 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, febrero 9/906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 17 de 1905.—Registrada—Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19/906.-Notifíquese al interesado para que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo., haciendole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado, y fecho regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división.—J. Krauce.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Magliani.—Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—Registrado en el libro correspondiente bajo el nº 140 al folio 83.—L. V. Autes.—Buenos Aires, junio 26 de 1906.—En la fecha se hizo el depósito de cincuenta pesos moneda nacional.

Nº 87-v-11-julio.

Expediente nº 2145 D/906.—Excmo. Señor: Benjamín Dupont, comerciante, francés de nacionalidad, casado, domiciliado Avenida de Mayo 822, como mejor haya lugar, se presenta y expone: Que deseando verificar cateos para substancias de primera categoría en territorio de la Tierra del Fuego, solicita cuatro unidades de medida con la siguiente ubicación: Constituirán el centro de los cateos á hacerse, el terreno donde se habían solicitado las minas Benjamina, Henry, Delia y Raquel, que han sido desistidas por no haber dado resultados satisfactorios las exploraciones hechas anteriormente, y se completará la superficie á delimitarse con el largo y el ancho correspondiente del terreno que resulte libre y contiguo á las referidas minas.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación, entienda en las ulteriores deligencias, de este expediente y hasta su total terminación.—Es justicia, etc.—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiocho de mayo de 1906 á las doce y veinticinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Escurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—Pase al registro gráfico.—p. a. J. B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, junio 1º de 1906.—Señor jefe de la división: La superficie de este cateo ha sido ubicada comprendiendo el mineral á que se refiere el interesado, dándole cinco mil metros de oeste á este, por cuatro mil metros de norte á sur.—El interesado, deberá respetar una pequeña superposición que posiblemente se producirá con el cateo solicitado en el expediente R. 4054/905 y manifestar si está de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 2 de 1906.—Sin perjuicio de terceros; regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Notifíquese al interesado haciéndole presente las observaciones del registro gráfico y pase á la inspección y estadística minera.—*E. Hermitte.*

Nº-51-v-7-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. D 2440 1906—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura. Enrique D. Dewey. argentino, casado, comerciante de Chosmalal, y Ernesto W Bahntje, argentino, casado, camerciante, domiciliado calle Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente exponen:—Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del territorio nacional del Neuquen. solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento de una extensión de 2000 hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: desde la desembocadura del río Nahueve, aguas arriba, el lecho en todo su ancho del río Neuquen hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquique va dibujado más abajo para mayor claridad.—Nos acojemos al decreto de fecha 3 de marzo de 1905, y acompañamos el certificado de depósito correspondiente.—Es justicia.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje—Otro sí digo: otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje,—Presentada esta solicitud hoy nueve de junio de mil novecientos seis, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste,—Garrido.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—Ezcurra.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 21 de 1906,—Señor jefe: Este reconocimiento ha sido registrado sobre el río Neuquen en todo su ancho, desde sus nacientes hasta la confluencia con el río Nahueve.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº. 145 v-16-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

Exp.-C-4859-1905.—Buenos Aires, julio 5 de 1906—Se hace saber al interesado, que en el Exp.-C-4859/1905, ha recaido la siguiente resolución: Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que segun los datos que esta división posee, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

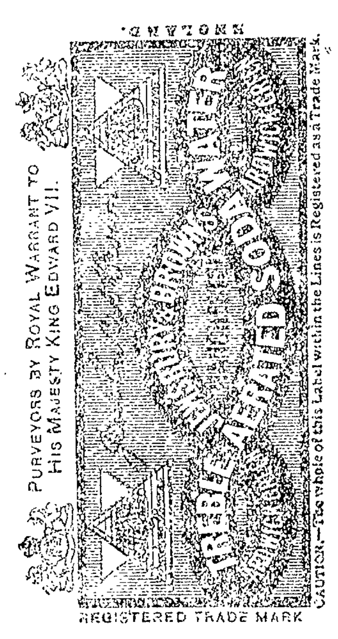
Acordar á don Enrique Cibils, la suspensión de trabajos solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo para explorar una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquén, con la siguiente ubicación: 5000 metros frente al Rio Neuquen, por 4000 de fondo tomando como base el límite este del cateo solicitado por el señor Samuel Zaballa en el exp. Z-2987-1905. Hágase saber, publíquese, y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos y repónganse los sellos E. Hermitte.

v-7-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.132



Julio 4 de 1906.—Jewsbury & Brown.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12-julio.

Acta nº 18.111

«GUAZUBIRA»

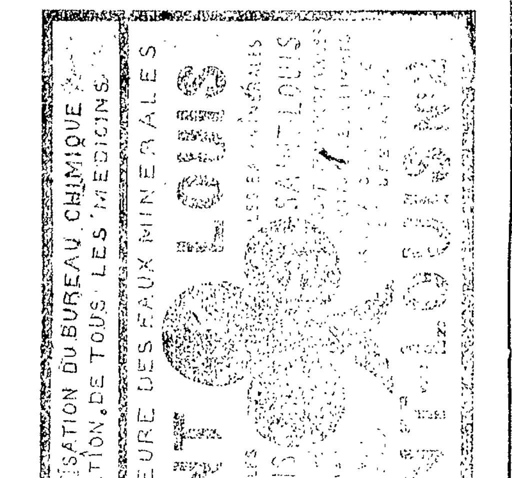
Junio 27 de 1906.—Iráizoz é Izaguirre.—Artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 20, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 37 á 43, 55 y 73. v-11-julio.

Acta nº 18.129



Julio 3 de 1906.—Antoniazzo y Brezza.—Artículos de las clases 61 á 66. v-11-julio.

Acta nº 17.611



Abril 25 de 1906.—S. A. Rosasco.—Aguas minerales, clase 69 (modificada). v-10-julio.

Acta nº. 18.120



Junio 30 de 1906.—Orlandi y Venturelli.—Artículos de las clases 61 á 70. v-10-julio.

Acta nº 18.123



Julio 2 de 1906.—Remonda, Monserrat y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-julio.

Acta nº 18.127



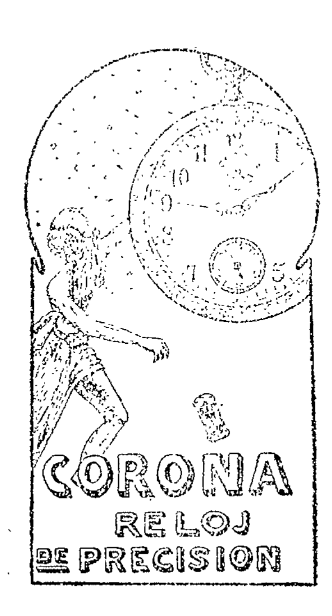
Julio 3 de 1906—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-11-julio.

Acta nº 18.130



Julio 3 de 1906.—Sté Ame des Ciments Portland Liegeois.—Cementos, clase 29. v-11-julio.

Acta nº 18.128



Julio 3 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-11-julio.

Acta nº 17.385



Marzo 12 de 1906.—Faermann, Kurlat y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-11-julio.

Acta nº 18.128

MANIFATTURA

DI TABACCHI E SIGARI ITALIANI

F. A. Paganini

N. 50 Sigari  Comuni 1ª Qta

Marca Registrata

FERMENTATI

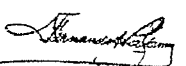
Prezzo di vendita { 100 Sigari L. 5.00 / Ogni Sigaro „ 0.10

Precio al Consumidor con impuesto O.05

CIGARROS TIPO  **ITALIANO**

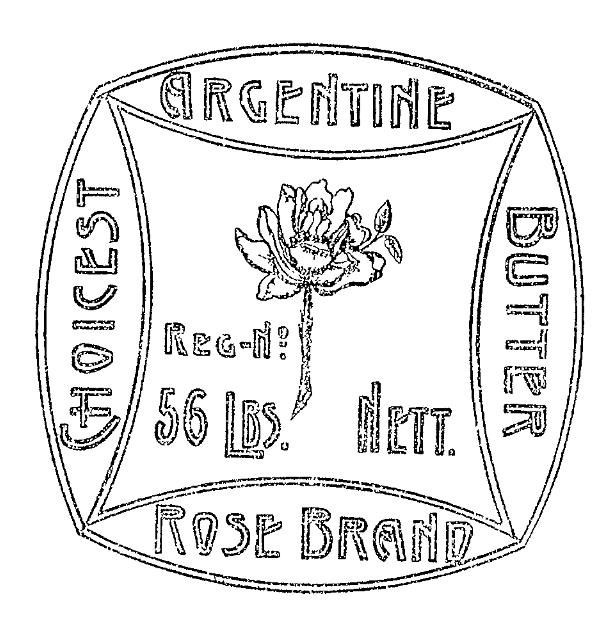
Fdo A. PAGANINI - Buenos Ayres

Venta de tabaco en hoja de todas clases por mayor y menor



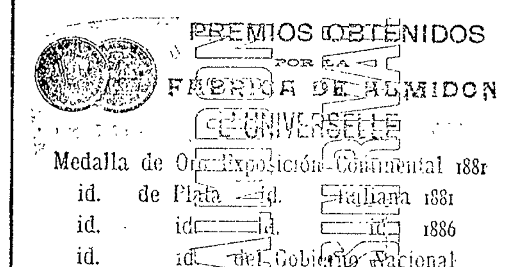
Julio 2 de 1906.—Fernando A. Paganini.—Tabacos y cigarros, clase 59. v-10-julio.

Acta nº 17.342



Marzo 5 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64 (modificada) v-10-julio.

Acta nº 18.121





FABRICA DE ALMIDON

L'UNIVERSELLE

ALMIDON SIN RIVAL

GARANTIDO DE ARROZ

Este almidon, fabricado exclusivamente de arroz, prevalece sobre los demás por las cualidades ventajosas que tiene.

Es de una blancura sin igual, dá á la ropa una gran consistencia, á la vez que un explendido lustre.

Puede emplearse frio ó caliente. Para emplearlo frio es suficiente disolverlo en agua fria, bañando luego la ropa y antes de que ésta se seque se plancha, obteniendose de esta manera mayor consistencia y un lustre uniforme.

Para emplearlo caliente se disuelve en una pequeña cantidad de agua fria agregándole enseguida agua bien caliente pero que no esté hirviendo.

El uso de este almidon no estropea la ropa, por el contrario la preserva.

Junio 30 de 1906.—Ambrosio De Fazio é hijo.—Almidón, clase 70. v-10-julio.

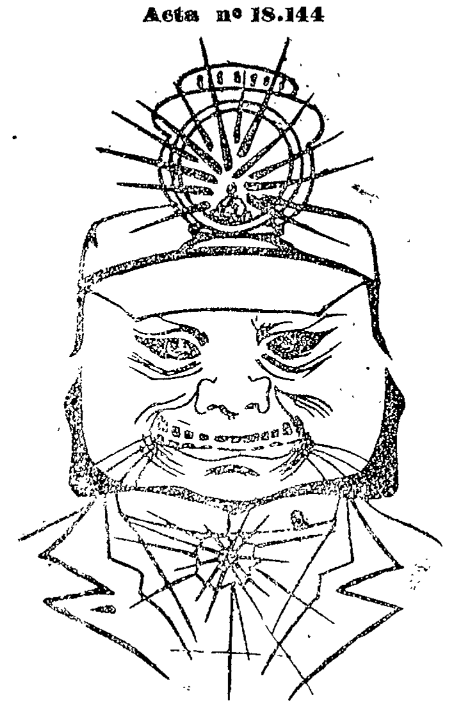
Acta nº 18.125



SIN RIVAL

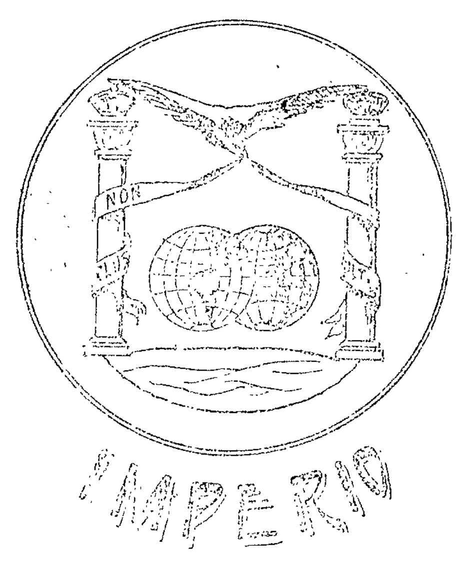
Julio 2 de 1906.—Bondel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-julio.

Acta nº 18.144



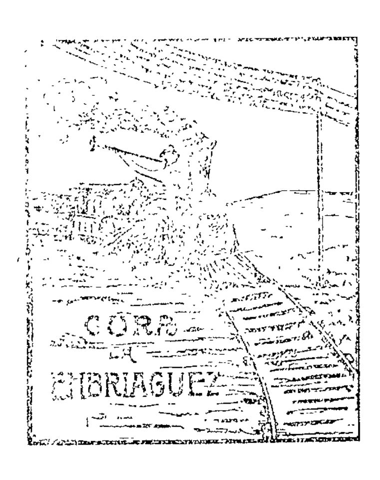
Julio 5 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.145



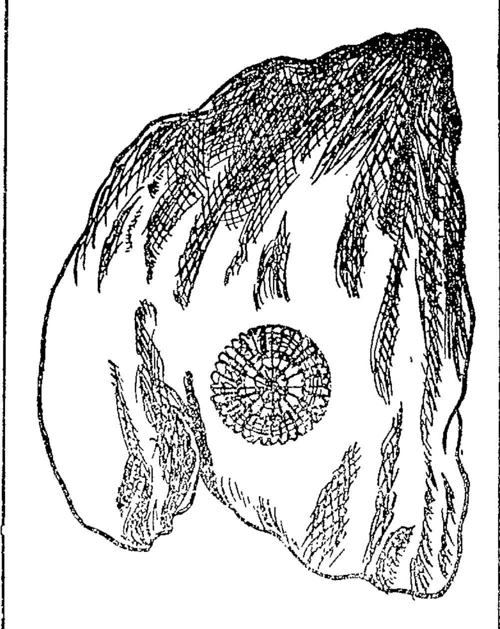
Julio 5 de 1906.—Senen Pérez Moreno.—Artículos de las clases 61 á 71. v-13-julio.

Acta nº 18.146



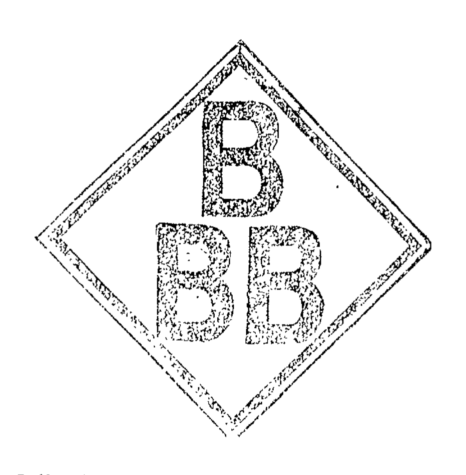
Julio 5 de 1906.—Sd. Aa. Droguría de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.150



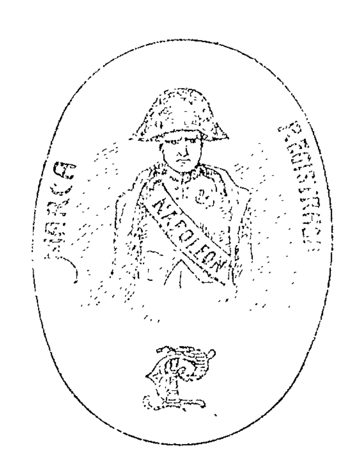
Julio 5 de 1906.—Sánchez, Aranda, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.149



Julio 5 de 1906.—Adolph Frankau & Co. Ltd.—Artículos de las clase 59, especialmente pipas. v-13-julio.

Acta nº. 18.152.



Julio 5 de 1906.—Pedro Crespo.—Artículos de las clases 44 á 54. v-13-julio.

Acta nº 17.882

«Candor y Candium»

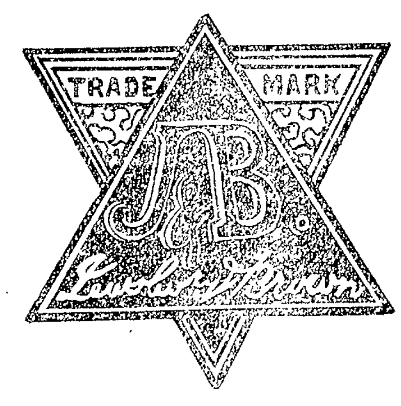
Mayo 26 de 1906.—Jorge Collet.—Pinturas, clase 33. v-11-julio.

Acta nº 18.134

Salvator

Julio 4 de 1906.—Aktiengeselleschaft Paulanerbräu (Zum Salvatorkeller).—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente cervezas. v-13-julio

Acta nº 18.131



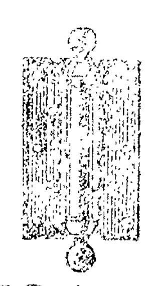
Julio 4 de 1906.—Jewsbury y Brown.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.151



Julio 5 de 1906.—Wolverhampton Corrugated Iron Cº. Ltd.—Hierro canaleta, clase 8. v-13-julio.

Acta nº 17.672



BISAGRA

Mayo 1º de 1906.—Sala, Marsal y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43 (Subtituída). v-13-julio.

Acta nº 18.143

«SIRIUS»

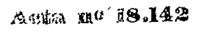
Julio 5 de 1906.—Lind y Cía.—Artículos de la clase 66. v-13-julio.

Acta nº 18.141





Julio 4 de 1906.—Serratti Hnos.—Polvo insecticida, clase 80 (envase). v-12-julio.



Acta nº 18.142



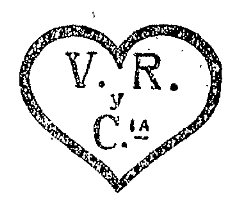
Julio 4 de 1906.—Molyn y Co.—Artículos de la clase 33 v-12-julio.

Acta nº 18.139

«LA RIOJA ALTA»

Julio 4 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-12-julio.

Acta nº 18.138



Julio 4 de 1906.—Vilmar, Rimpler y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 5, 9 á 14, 16 á 26, 28 á 32, 34 á 43, 53, 54, 56, 58 á 70, 72 y 74 á 79. v-12-julio.

Acta nº 18.137



MARCA CONCEDIDA

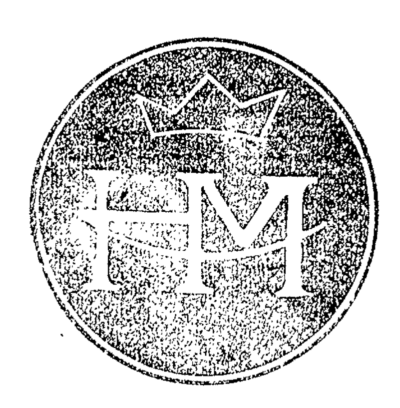
Julio 4 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las claess 68 y 69. v-12-julio.

Acta nº 18.136



Julio 4 de 1906.—Clark y Co. Limited.—Hilos, clases 44 á 47. v-12-julio.

Acta nº 18.133



Julio 4 de 1906.—J. F. Macadam y Co.—Herramientas y útiles de mano incluso los cortantes, instrumentos de cultivo y sus componentes, clases 16 y 17. v-12-julio.

Acta nº 18.135



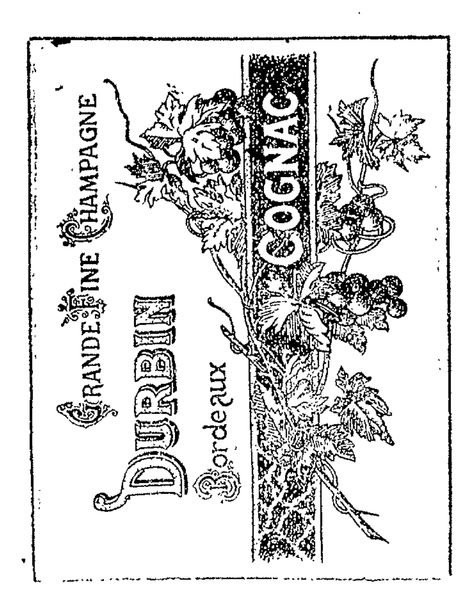
Julio 4 de 1906.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de las clases 72 y 74. v-12-julio.

Acta nº 18.140

Pluvius

Julio 4 de 1906—Pluvius Feuerlöscher Gesellschaft mit b. Haftung.—Productos químicos, bombas, aparatos, útiles, implementos y otros medios para extinguir el fuego, clases 11 y 22. v-12-julio.

Acta nº 18.124





Julio 2 de 1906.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Coñac, clase 68. v-10-julio.

Acta nº 18.148

HOLBEIN-BUTTEN M. M. C.

Julio 5 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-13-julio.

Acta nº 18.147

HOLBORN-BUTTEN M. M. C.

Julio 5 de 1906.—M. Meyer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-13-julio.

Acta nº 18.153

«EXCELSIOR»

Julio 5 de 1906.—Juan T. Scott Gifford.—Artículos de la clase 58. v-13-julio.

Acta nº 18.122

«LONGLIFE»

Junio 30 de 1906.—Fritz Täuber.—Artículos de las clases 9, 11, 35, 79 y aparato desinfectador y purificador del aire, clase 22. v-7-julio.

Acta nº. 18.119

«GOURMET»

Junio 30 de 1906.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71. v-7-julio.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Marazola
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.